REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	527
Proceso	Declarativo verbal -Reivindicatorio
Demandante	Rubén Darío Arroyave López
Demandado	Pedro Nel Arroyave Vasco - Gustavo De Jesús Arroyave Vasco
Radicado	05679 40 89 001 **2021 00315** 00
Asunto	Expide Comisorio para Diligencia de Lanzamiento.

Acorde a lo manifestado por la parte demandante y en atención a que la restitución del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 023-13471 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de este municipio ubicado en la Calle Córdoba Nro. 48-08, área urbana del Municipio de Santa Bárbara, no ha sido restituido por los señores Pedro Nel Arroyave Vasco y Gustavo de Jesús Arroyave Vasco al demandante Rubén Darío Arroyave López, ordenado en sentencia de fecha 14 de febrero de 2023.

Al ser procedente lo peticionado por el demandante, dado que el término otorgado por el Despacho para la restitución feneció. Se ordenará expedir despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara - Antioquia, con el fin de que se cumpla lo dispuesto por esta judicatura y proceda a realizar la diligencia de lanzamiento del inmueble referenciado.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

Comisionar a la Inspección De Policía y Tránsito De Santa Bárbara – Antioquia, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de lanzamiento a los señores Pedro Nel Arroyave Vasco y Gustavo de Jesús Arroyave identificados con C.c. 15.332.869 y 15.338.910 respectivamente y/o residentes que se encuentren en el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 023-13471 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de este municipio ubicado en la Calle Córdoba Nro. 48-08, área urbana del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, conforme a lo dispuesto en la Sentencia General No. 036 y Civil No. 08 del 14 de febrero de 2023, donde se ordenó la restitución del bien en mención al señor Rubén Darío Arroyave López con C.c. 3.593.608.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar y allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 112 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 045 fijado el día 28 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96af7c89c09abbd273aaacddc84261ee2690c62f400c36cabc59f5414f25ddb**
Documento generado en 27/03/2023 04:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica